

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

CIRCULAR EXTERNA N° 009 -2013

Cartagena de Indias, D. T. y C., 2 de mayo de 2013

PARA: ALCALDÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR
DE: CONTRALOR DEPARTAMENTAL
ASUNTO: RECAUDO DE CARTERA IMPUESTO PREDIAL

De conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, especialmente la establecida en el artículo 272 de la Constitución Política *“La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales”*. Este control se ejerce en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Ley 42 de 1993.

En este mismo sentido, el artículo precitado señala que los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 de la Constitución Política.

En ejercicio de esta facultad constitucional, la Contraloría Departamental de Bolívar, busca la protección de los intereses patrimoniales del Estado, propendiendo por la efectividad y la eficiencia en el ejercicio del control fiscal efectuándose en tiempo real, en forma técnica y oportuna, no solo con el fin de resarcir el daño al patrimonio estatal, sino también de advertir y reducir los riesgos que pueden menoscabar el patrimonio público.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría Departamental de Bolívar, exhorta a los alcaldes de los municipios del Departamento de Bolívar a implementar las políticas y realizar las gestiones que permitan una mayor eficacia en el recaudo de

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 – 6609262 – 6685604 - 6609907 FAX 6641257

Denuncias 018000112780 Cartagena - Colombia

www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

la cartera correspondiente al impuesto predial unificado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 44 de 1990 y normas complementarias. Dichas acciones facilitarán iniciar los procesos de cobro coactivo, así como evitar la prescripción de dichos derechos, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

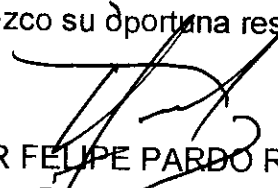
De esta manera, se advierte sobre los riesgos de prescripción de las acciones de cobro y como consecuencia de ello, de la pérdida de recursos públicos, constituyéndose esto en un daño patrimonial para el municipio (ver Artículo 6º de la Ley 610 de 2000), y en tal virtud este ente de control iniciará los respectivos procesos de responsabilidad fiscal contra los presuntos responsables, por lo cual se les solicita adoptar las medidas necesarias que garanticen la idoneidad, oportunidad y efectividad en la gestión de recuperación de cartera

Por otra parte, les informo que la Contraloría Departamental de Bolívar realizará, de acuerdo con lo establecido en la Ley 42 de 1993, sus procedimientos internos y las auditorias de seguimiento dentro del proceso auditor respectivo, el control posterior al recaudo y manejo de estos recursos.

Por lo anterior, le solicitamos se sirva suministrar a este Despacho una relación mensualizada de los recaudos, correspondientes a las vigencias 2012 y 2013, para lo cual dispone de un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de envío del presente documento.

Cabe recordar que el no suministro oportuno de esta información, será causal de inicio de un proceso administrativo sancionatorio, según lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 4º 2-b de la Resolución N° 0619 de 2012 emanada de esta Contraloría.

Agradezco su oportuna respuesta,


OSCAR FELIPE PARDO RAMOS
Contralor Departamental de Bolívar